



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

| | |
|------------------------------|--|
| Audiencia | Art. 72 |
| Proceso | Ordinario de única instancia |
| Fecha | Marzo 23 de 2023 |
| Radicado | 2021-00141 |
| Hora inicio | 10:34 a.m. |
| Demandante | JULIO CESAR SOTO BRISNEDA Celular: 3166386281 Correo electrónico: juliosotobrisneda@gmail.com |
| Demandado | COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA Correo electrónico: gerencia@colvisseg.com Rep. Legal: Carlos Alberto García Marinez Correo electrónico: Celular: |
| Apoderado | Dr. JAIME HERNAN ESPINOSA SALAZAR Correo electrónico: jhes25@hotmail.com Celular: 3102476043 |
| Auto Contestación demanda | La parte demandada presentó contestación a la demanda, cumpliendo con el rito de la oralidad. 1. Tener por contestada la demanda por parte de Colvisseg Colombiana de Vigilancia y Seguridad Ltda., a través de apoderado judicial. 2. Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Jaime Hernan Espinosa Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.166 y T.P. 216.684 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en su doble calidad como apoderado general. |
| Auto etapa conciliación | Se habló con las partes y hubo ofertas y contra ofertas, sin llegarse a ningún acuerdo final |
| Auto excepciones previas | No se propusieron. |
| Auto saneamiento del proceso | No se advierte nulidad de lo actuado, razón por la cual no se considera necesario tomar medidas para sanear el proceso. |
| Fijación del litigio | Fueron aceptados los siguientes hechos por la parte demandada: Hecho 1: El demandante fue contratado por Colvisseg Ltda. Hecho 2: El contrato fue escrito y reposa en la empresa. Hecho 3: El demandante fue contratado para trabajar como guarda de seguridad. Hecho 4: El contrato inicio el 10 de mayo de 2012. |

| | |
|--------------------|---|
| | <p>Hecho 5: Tuvo contrato hasta el 14 de abril de 2021.</p> <p>Hecho 6: El horario era de 12 horas, de 6 de la mañana a 6 de la tarde y de 6 de la tarde a 6 de la mañana, 2 turnos de día y 2 turnos de noche.</p> <p>Hecho 8: Los días de descanso eran 2 días y los tomaba después del segundo turno nocturno.</p> <p>Hecho 9: El salario era el mínimo de acuerdo al año, más los recargos de ley.</p> <p>Hecho 10: Las funciones eran la portería para el acceso de personal y control de vehículos, recorridor de la sede pleno sol que es un centro vacacional donde duro más o menos 7 años, relevos que duraron entre 5 y 6 meses, otros sitios de trabajo como cajero del Banco Caja Social en Melgar, lote donde guardaban maquinaria pesada y otros Bancos en Ibagué y Fusa, adelantando funciones de custodiar, verificar instalaciones y al acceso a personal.</p> <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener por probados los anteriores hechos de la demanda. 2. Teniendo en cuenta que se encuentra aceptada la existencia del contrato de trabajo, junto con los extremos temporales, se fijará el litigio en establecer si el contrato de trabajo terminó sin justa causa y se le adeudan al demandante cada una de las pretensiones reclamadas. |
| Decreto de pruebas | <p><u>* DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentales Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda. 2. Testimonial Se recibirán las declaraciones de: ALEXANDER ZUÑIGA HERNANDEZ ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ <p><u>* DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentales Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda. 2. Interrogatorio de parte al demandante a instancia del apoderado de la parte demandada <p>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS</p> |
| Pruebas recaudadas | <ul style="list-style-type: none"> - Interrogatorio al demandante - Se declara precluida la prueba testimonial del demandante - La parte demandada solicita que se fije una nueva fecha para recaudar los testigos de la parte actora. |

| | |
|--------------------------------|--|
| | Auto: Se deniega en atención a que en esta sola sesión se deben recaudar las pruebas y al no traerlas la parte, lo procedente es precluirlo. |
| Cierre periodo probatorio hora | 12:09 m |
| Alegatos de las partes | 12:10 m |
| Continua 80 | Mañana 3:00 p.m. |
| Finaliza sesión | 12:15 meridiano |

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c31eee351909a8385fb006735541c811825a2d1d7bf27054be404bc4791fc1**
Documento generado en 31/03/2023 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>